



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Hoja No.2 de 2

RESOLUCIÓN N° 0046 de 04 DE FEBRERO DE 2013

ARTICULO PRIMERO – RESOLUCION N° 0046 del 04 DE FEBRERO DE 2013

Docentes de Vinculación Especial

RA HIGUERAS profesores

"Por la cual se vinculan para el PRIMER PERIODO ACADEMICO de 2013 Docentes de HORA CÁTEDRA (Vinculación Especial) para la FACULTAD DE CIENCIAS Y INTERDISCIPLINARIA EDUCACIÓN en POSTGRADO.

El Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y

BRAYO LEÓN LUIS
FERNANDO

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular docentes en las modalidades de Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional, en virtud del artículo 13 del Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002.

Que mediante Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció un nuevo régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades estatales u oficiales del Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital. (Artículos 3 y 4)

Que los servicios de los Docentes de Vinculación Especial señalados en el Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, deberán ser reconocidos mediante Resolución, (Resoluciones 0013 de enero 31 de 2003 Acuerdos 005 y 007 de 2001, Ley 30 de 1992 y Acuerdo 003 de 1997, Artículo 49 y Ley 4 de 1992).

Que mediante Acuerdo 006 de julio 19 de 2002 se fija el valor de la Hora Cátedra por Honorarios y se establece un número máximo de horas para los docentes de carrera que presten servicios a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los programas de Postgrado, y modifican parcialmente los Acuerdos 005 y 007 de 2001.

Que mediante Acuerdo 005 de julio 27 de 2001 se establece que por medio del cual se fija la Hora Cátedra y se establece el número máximo de horas, para los docentes que presten servicios a la Universidad Distrital en los programas de Postgrado.

04 días del mes de FEBRERO de 2013.

Que para efectos de pago y liquidación el mes comprenderá (4) semanas y (30) días laborales, la vinculación será de 4.5 meses.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Que la presente contratación de los docentes relacionados en esta resolución terminará al cumplimiento de las semanas contratadas, o en su defecto en caso de terminación anticipada.

Que para efectos presupuestales de la presente resolución se hará a cargo de la Disponibilidad Presupuestal No. 456 de 23 de enero de 2013.

RESUELVE.

WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA

Alcaldía Mayor de Bogotá - Colombia
Ministerio de Educación - Colombia

"Facultad de Ciencias y Educación – Cra. 3 No. 26 A 40 4to. Nivel – Teléfono 2 86 08 66 / 300

2842665 323 84 00 EXT 3500

sciencia@udistrital.edu.co

ARTÍCULO PRIMERO – Vincular para el PRIMER PERIODO ACADEMICO del 2013, como docentes de Vinculación Especial en el escalafón y dedicación establecidas en la siguiente tabla, a los siguientes profesores:

**PROYECTO CURRICULAR DE MAESTRIA INVESTIGACIÓN SOCIAL
INTERDISCIPLINARIA**

NOMBRES	CÉDULA	EXPEDIDA	CATEGORÍA	DEDICACION	TOTAL HORAS SEMESTRE	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD
BRAVO LEON LUIS FERNANDO	79.205.280	BOGOTÁ	ASISTENTE	H.C.	216	20.694.761	456

ARTÍCULO SEGUNDO – El pago de los servicios prestados por los profesores de Vinculación Especial según su escalafón, se cancelarán previa certificación de las horas efectivamente dictadas, expedida por el Decano.

ARTICULO TERCERO – El docente deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la Ley, en los Reglamentos de la Universidad y en los Planes de Trabajo entregados por el Profesor y aprobados por El Decano.

PARÁGRAFO – En caso de incumplimiento o retiro del docente, la Universidad mediante acto administrativo hará la liquidación con corte a la fecha del cumplido expedido por El Decano.

ARTICULO CUARTO – El gasto que ocasiona la presente resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO – En todo caso, los pagos correspondientes estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y a las transferencias de la Secretaría de Hacienda Distrital.

ARTÍCULO QUINTO – Comunicar de la presente resolución al Docente, quien manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en inhabilidades e incompatibilidades de ley para aceptar dicha vinculación especial.

ARTICULO SEXTO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del mes de FEBRERO 2013 para el PRIMER periodo académico de 2013, a los 04 días del mes de FEBRERO de 2013.

Que para efectos de pago y liquidación el mes comprenderá (4) semanas y (30) días laborales, la vinculación será de 4-5 meses.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Que la presente contratación de los docentes relacionados en esta resolución terminará al cumplimiento de las autorizadas, o en su defecto en caso de terminación anticipada

Que para efectos presupuestarios la presente resolución se hará a cargo de la Disponibilidad Presupuestaria a partir del 23 de enero de 2013.

WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
Decano

Revisó y Aprobó: Docencia
Proyecto y Elaboró: Liliana S

